



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR.**

**ESPECIAL**

**EXPEDIENTE:** PES 65/2016.

**DENUNCIANTE:** JOSÉ ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CARDENISTA.

**DENUNCIADOS:** RODRÍGO GARCÍA ESCALANTE, MICHELLE GUSTÍN CÁRDENAS Y ARACELI BAIZABAL ANDRADE, CANDIDATOS A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR LA COALICIÓN "PARA MEJORAR VERACRUZ", POR LOS DISTRITOS 01, 03 Y 14-VERACRUZ 1, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA COALICIÓN "PARA MEJORAR VERACRUZ".

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada ayer, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer siendo las veintidós horas veinte minutos, me constituí en el inmueble ubicado en la **Avenida Primero de mayo número 63, Colonia Obrero Campesina, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz**, en busca del **Partido Cardenista** a través de **JOSÉ ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ**, Representante Propietario del referido partido político ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral; sin embargo, el inmueble que consiste en una construcción de dos plantas en color beige con un portón metálico en color negro, marcada con el número 63 en letras metálicas color rojo, y que del lado derecho tiene un rotulado color gris que dice "GRAYEB SALON DE EVENTOS", se encontró cerrado, sin que nadie saliera o respondiera a mis llamados, por lo que procedí a fijar citatorio a fin de informar que personal de este Tribunal se constituiría en dicho inmueble a las once horas del día siguiente. Al constituirme nuevamente en el citado domicilio en la fecha y hora señaladas, el domicilio se encontraba abierto, pero al preguntar por la persona buscada fui informado por un hombre, que manifestó laborar en dicho domicilio, que ésta no se encontraba. Por lo que en observancia a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral vigente en el estado, siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, se fijó en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, copia de la presente razón y copia de la sentencia señalada al rubro; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

**ACTUARIO**

**PEDRO PABLO CASTILLO MEZA**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR.**

**ESPECIAL**

**EXPEDIENTE:** PES 65/2016.

**DENUNCIANTE:** JOSÉ ARTURO VARGAS FERNÁNDEZ, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO CARDENISTA.

**DENUNCIADOS:** RODRIGO GARCÍA ESCALANTE, MICHELLE GUSTÍN CÁRDENAS Y ARACELI BAIZABAL ANDRADE, CANDIDATOS A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR LA COALICIÓN "PARA MEJORAR VERACRUZ", POR LOS DISTRITOS 01, 03 Y 14-VERACRUZ 1, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA COALICIÓN "PARA MEJORAR VERACRUZ".

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO:** MARIANO ALVARADO MARTÍNEZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A TRES DE JUNIO DE  
DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por **José Arturo Vargas Fernández**, en su carácter de representante propietario del Partido Cardenista, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, en contra de Rodrigo García Escalante, Michelle Gustin Cárdenas y Araceli Baizabal Andrade, en sus calidades de candidatos a Diputados Locales de la Coalición "Para Mejorar Veracruz" por los Distritos electorales 01, 03 y 14, de Pánuco, Tuxpan y Veracruz I; y en general cualquier

otro candidato de la Coalición "Para Mejorar Veracruz"; por el uso indebido del emblema del Partido Cardenista en sus materiales de propaganda de campaña; y

## **R E S U L T A N D O**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a) Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (**en adelante OPLE Veracruz**), dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta Entidad Veracruzana.

**b) Inicio de proceso internos.** Los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, iniciaron el siete de febrero de dos mil dieciséis y concluyeron el trece de marzo del mismo año.

**c) Registro de candidatos.** Los partidos políticos registraron ante el OPLE Veracruz, a sus candidatos al cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa, en el periodo comprendido del diecisiete al veintiséis de abril del año que cursa.

## **II) Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.**

**a) Denuncia.** El siete de mayo de dos mil dieciséis, **José Arturo Vargas Fernández**, en su carácter de